



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 1193-2026
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta lo siguiente: *n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;*



Que, el art. 2, inciso segundo de la **REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON CONTRAPARTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**, manifiesta: *El alcalde o alcaldesa, requerirá autorización previa del pleno del Concejo Municipal para la firma de convenios con las Entidades Financieras Crediticias nacionales o internacionales, públicas y/o privadas y con instituciones que no haga referencia el Art. 2 de la presente ordenanza.*

Que, mediante Memorando Nro. **GMCM-GPS-2026-1533-M**, de fecha 17 de septiembre de 2026, suscrito por el Abg. Hilmer Jaramillo Carrillo, **PROCURADOR SINDICO**, manifiesta en la parte pertinente lo siguiente: [...] **PRONUNCIAMIENTO.** *La viabilidad jurídica del Convenio de Cooperación Inter-institucional a suscribirse con la Federación Deportiva de Morona Santiago, esta plenamente facultada por la normativa que rige el actuar de las administraciones públicas, por cuanto es una función de la Municipalidad del cantón Morona conforme el Art. 54 literal q) promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón. Al contar con los informes técnicos elaborados por las dependencias municipales quienes de manera expresa han referido sobre la pertinencia del proyecto presentado a la Administración, más la existencia de los recursos económicos constantes en el presupuesto del año 2026, esta dirección sugiere a vuestra autoridad inserte como punto dentro del orden del día de la Sesión de Concejo a desarrollarse el lunes 21 de septiembre de 2026, para obtener la autorización debida del Pleno. [...]*

Que, el Concejo Municipal del cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **21 de septiembre de 2026**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DE MORONA SANTIAGO.”**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR MAYORIA, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE, MAG. FRANCISCO ALFREDO ANDRAMUÑO RODRÍGUEZ, PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, SUSCRIBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DE MORONA SANTIAGO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Macas, 21 de septiembre de 2026.

AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA